



MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

Longboard Curarrehue Púesco,

DECRETO EXENTO N ° 125.-

CURARREHUE 26/01/2016.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la Directiva de Longboard Curarrehue Púesco, de fecha 30 de Noviembre 2015.
- 2.- Actividades enmarcadas dentro de la Programación del Aniversario N ° 35 de Curarrehue.
- 3.- La Autorización del Dueño del Predio para efectuar esta Feria y Festival.
- 4.- Resolución Exenta N ° 221 "Autoriza actividad que indica", Ministerio del Interior Seguridad pública. Del 27/01/2016.
- 5.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 6.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 7.- El artículo 11 N ° 6 de la Ordenanza local Municipal
- 8.- El Rol N ° 1.149/2012, del Registro Electoral, que declara electo Alcalde de la Comuna de Curarrehue
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

## D E C R E T O

1.- Autorízase a la COMISION ORGANIZADORA EVENTO " , para efectuar " **CAMPEONATO DE LONGBOARD CURARREHUE** " actividad de carácter pública el día , Sábado 30 de Enero del 2016 en Ruta S-199 desde el Km 18 al 20 Sector Púesco en horario de 11:00 A.M. a 20:30 P.M. horas, y el Viernes y el Domingo actividades internas en recinto privado, Predio del Sr. Lorenzo Quintun Cariman, esta acto público tiene que ser Coordinado con Carabineros de Chile la actividad señalada de acuerdo a **Resolución Exenta N ° 221 del 27 de Enero del 2016.**, en la Comuna de Curarrehue.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 125.- DEL 26/01/2016.-

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Directiva de Comisión Organizadora Evento Sr. Lorenzo Quintun Cariman.

6.- Deben dar cumplimiento a la Circular N° 008 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Araucanía.

7.- **COBRASE 15% U.T.M. los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local**  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*[Signature]*  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE

ARPB/YTF/SMY/ibn  
DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados ( 1 )
- Tenencia Curarrehue
- Rentas y Patentes

